



FSGJ/039/2019

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A. C Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA

POR UNA PARTE, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL URUGUAY, EN LO SUCESIVO “UTEC”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS MIEMBROS DE SU CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL PROVISORIO, LIC. GRACIELA DO MATO, DR. RODOLFO SILVEIRA Y DR. PABLO CHILIBROSTE, Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A. C., EN LO SUCESIVO “EL CIDE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. JIMENA MORENO GONZÁLEZ, SECRETARIA GENERAL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “UTEC” QUE:

I.1 es una persona jurídica pública que funciona como ente autónomo, creada mediante la Ley 19.043, y cuyos cometidos son: A) Formar profesionales en las diversas áreas del conocimiento tecnológico, en consonancia con las necesidades de desarrollo integral del país. B) La formación profesional de carácter universitario en el campo tecnológico, el desarrollo y la innovación en diversos sectores de la economía, en la producción y en los servicios. C) Desarrollar actividades de educación terciaria y terciaria universitaria, integrando, desde el diseño curricular, la enseñanza con la investigación y la extensión, procurando que el proceso formativo se desarrolle en contacto directo con el medio. D) Impulsar programas de enseñanza terciaria y terciaria universitaria en conjunto con otras instituciones educativas públicas y privadas. E) Relacionarse y cooperar con instituciones del Sistema Nacional de Educación Pública, especialmente en el área de la educación técnico-profesional y la Universidad de la República, con instituciones terciarias y universitarias, nacionales o extranjeras y con otras instituciones, con el fin de promover programas conjuntos de enseñanza, investigación y extensión en las áreas de su competencia.



FSGJ/039/2019

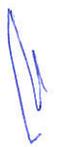
F) La formación de emprendedores y el apoyo universitario a proyectos empresariales innovadores, a través de incubadoras de empresas. G) Desarrollar la formación de grado y de posgrado y la formación de investigadores universitarios, a fin de sostener la creación de conocimiento, el desarrollo y la innovación, la docencia universitaria y contribución al medio social. H) Desarrollar la extensión universitaria y producir bienes y servicios en el marco de proyectos específicos de vinculación tecnológica y productiva así como actividades de carácter formativo con la participación de docentes, estudiantes y agentes productivos.

I.2 Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Único de Contribuyentes bajo el registro: 217208670014.

I.3 Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Italia 6201 en la Ciudad de Montevideo, Uruguay.



II. DECLARA “EL CIDE” QUE:



II.1 Es una asociación civil constituida ante la fe del Notario Público número 6 del Distrito Federal, Lic. Fausto Rico Álvarez, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 42,956 de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro inscrito en el Registro Público en la sección IV, libro 45 a fojas 285 y número 149, hoy en día folio mercantil número 35,696. Asimismo, el Estatuto General de “EL CIDE” obra en la compulsa de los estatutos realizada por el Lic. José Felipe Carrasco Zanini Rincón, Notario Público número 3 del Distrito Federal, mediante instrumento número 103,882 de fecha veintiséis de abril de dos mil seis.

II.2 Es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y es un centro público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología.

FSGJ/039/2019

II.3 Entre sus fines se encuentran los de producir y difundir conocimiento a través de la investigación científica sobre aspectos medulares de la realidad social contemporánea y contribuir al desarrollo del país a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.

II.4 La Mtra. Jimena Moreno González, Secretaria General de “**EL CIDE**” es su apoderada legal, en los términos del Poder Notarial No. 61,942 de fecha veintiocho de junio de dos mil dieciséis, otorgado ante la fe del Licenciado Miguel Soberón Mainero, Notario Público número 181 de la Ciudad de México, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades derivadas de dicho instrumento no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.5 Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el registro: CID74112584A

 **II.6** Señala como su domicilio para efectos del presente Convenio el ubicado en la carretera México-Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C. P. 01210, en la Ciudad de México.

 **II.7** “EL CIDE” hospeda y da personalidad jurídica al Centro para el Aprendizaje en Evaluación y Resultados de América Latina y el Caribe (CLEAR LAC, por sus siglas en inglés).

 **III.- DECLARAN “LAS PARTES” QUE:**

 **ÚNICA.-** Que se reconocen la personalidad con la que actúan y manifiestan su conformidad para la celebración del presente convenio, con sujeción a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio es la promoción de acciones conjuntas entre “LAS PARTES” tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural, y con ello establecer las bases generales y mecanismos para el desarrollo de proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo relacionadas con la docencia, investigación y vinculación en materia de Monitoreo y Evaluación de políticas públicas y programas sociales.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas o proyectos que, de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y formarán parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y podrán contener lo siguiente: sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, enlaces o coordinadores, publicación de resultados y actividades de difusión, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada institución, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos patrimoniales de la publicación, reproducción y comunicación pública de los trabajos derivados conforme a lo establecido en este instrumento, corresponderán a “UTEC” y a “EL CIDE”.

En todos los casos se reconocerán los derechos morales de quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Ninguna de “LAS PARTES” podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre “LAS PARTES”.

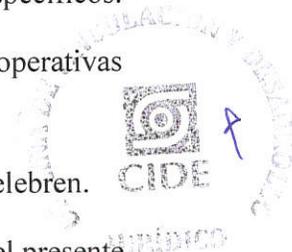
CUARTA.- VIGENCIA

“**LAS PARTES**” convienen que la vigencia del presente convenio será a partir de su firma hasta el 01 de marzo del 2022. “**LAS PARTES**” podrán solicitar de manera expresa la terminación y renovación del convenio si así lo deciden de común acuerdo.

QUINTA.- COMISIÓN TÉCNICA

Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, “**LAS PARTES**” convienen en formar, cuando lo consideren pertinente, una comisión técnica la cual estará integrada por igual número de representantes de cada una de las partes. Estos representantes serán los mismos que figuren en los anexos específicos que se deriven del presente instrumento, cuyas atribuciones son las siguientes:

- a) Evaluar y dar seguimiento al objetivo estipulado en el presente instrumento.
- b) Crear los comités técnicos necesarios para la operación de los convenios específicos.
- c) Tomar de manera conjunta las decisiones académicas, técnicas y operativas relacionadas a los proyectos que se generen.
- d) Acordar los términos y condiciones de los convenios específicos que se celebren.
- e) Aclarar y establecer cualquier disposición no estipulada expresamente en el presente instrumento, que permita dar cumplimiento al objeto y fin del mismo.
- f) Procurar la solución de cualquier circunstancia no prevista en este instrumento.
- g) Las demás que acuerden “**LAS PARTES**”.



SEXTA.- MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN.

“**Las partes**” podrán modificar el presente convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo. A su vez, cualquiera de ellas podrá, en cualquier momento, manifestar su interés en rescindir este Convenio, debiendo comunicarlo a la otra parte con una antelación no inferior a 90 días por medio fehaciente. La



FSGJ/039/2019

rescisión no afectará los programas y proyectos en ejecución que continuarán hasta su total cumplimiento y no generará responsabilidad ni derecho a indemnización de ningún tipo.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES

“LAS PARTES” convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto materia de este instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS

“LAS PARTES” no podrán ceder o transmitir los derechos y las obligaciones derivados del presente convenio, salvo que cuenten con la autorización previa y por escrito de la otra parte.



DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD

Cuando cualquiera de “LAS PARTES” determine que la información objeto de este Convenio o producto del mismo tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública o la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se lo comunicará por escrito a la otra parte, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que esta última proceda en consecuencia, si dicha información obra en sus archivos. “LAS PARTES” se obligan a comunicar por escrito a la otra parte cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva de su propia información.

[Handwritten signatures in blue ink]

FSGJ/039/2019

En caso de recibir una solicitud de información que tenga por objeto la información que se genere como resultado del presente convenio o los entregables de los Convenios Específicos que celebren “**LAS PARTES**”, éstas indicarán al solicitante que son cotitulares de los derechos sobre tales productos, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera, siendo sustanciada por la parte generadora de la información solicitada.

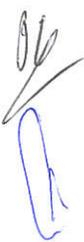
“**EL CIDE**” resguardará en sus archivos una copia del entregable producto de la ejecución de los Convenios Específicos que celebren “**LAS PARTES**”, sólo para efectos de comprobar el cumplimiento de sus obligaciones bajo tales acuerdos.

En todo caso, “**LAS PARTES**” convienen en no utilizar la información que reciban o conozcan con ocasión de la ejecución del presente acuerdo o de los Convenios Específicos que celebren, para fines diferentes al cumplimiento del objeto de los mismos.

La información derivada del presente instrumento se sujetará a lo establecido por la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de datos personales.



DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN



Las controversias que se suscitaren en la aplicación del presente Convenio, las partes lo solucionarán mediante el dialogo, basándose en la buena voluntad como fundamento para la ejecución de este Convenio de Cooperación. En el caso de existir controversias, discrepancias o reclamos, derivados o relacionados con la interpretación, aplicación, cumplimiento o ejecución del presente Convenio, se procurará un arreglo directo a través de los buenos oficios de sus máximas autoridades, con base a los principios de justicia y equidad.

DÉCIMA SEGUNDA: ENTRADA EN VIGOR

Leído el presente instrumento y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcances, se firma de conformidad en cuatro tantos en la Ciudad de México al 01 día del mes de marzo del año dos mil diecinueve.



FSGJ/039/2019

Por "UTECH"

Por "EL CIDE"

Lic. Graciela Do Mato

Consejera UTECH

Mtra. Jimena Moreno González

Dr. Pablo Chilibruste

Consejero UTECH

Dr. Rodolfo Silveira
Consejero UTECH

